CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

**Implantación de la contabilidad analítica y seguimiento de recomendaciones en la Universidad Pública de Navarra**

Diciembre de 2020

Índice

[I. Introducción 3](#_Toc57285450)

[II. La Universidad Pública de Navarra 4](#_Toc57285451)

[III. Objetivos y alcance 7](#_Toc57285452)

[IV. Conclusiones y recomendaciones 8](#_Toc57285453)

[IV.1. Contabilidad analítica 9](#_Toc57285454)

[IV.1.1 Implantación de la contabilidad analítica en la UPNA 12](#_Toc57285455)

[IV.1.2 Procedimiento de fijación de precios 14](#_Toc57285456)

[IV.1.3 Financiación ordinaria de la universidad 18](#_Toc57285457)

[IV.1.4 Ayudas al estudio universitario 21](#_Toc57285458)

[IV.2. Seguimiento de las recomendaciones del informe, UPNA 2017 22](#_Toc57285459)

[ANEXOS 28](#_Toc57285460)

[Anexo 1.- Evolución de los precios públicos por prestación de servicios académicos 2012-2018 29](#_Toc57285461)

[Anexo 2.- Convenio de financiación plurianual de la UPNA 2018-2020 30](#_Toc57285462)

I. Introducción

La Cámara de Comptos de Navarra incluyó en su programa anual de fiscalización la realización de un informe de auditoría sobre la implantación de la contabilidad analítica en la Universidad Pública de Navarra (UPNA en adelante) y el seguimiento de las recomendaciones del informe de auditoría, UPNA 2017.

El informe se estructura en cuatro epígrafes, incluida esta introducción; en el segundo se describen aspectos generales de la UPNA; en el tercero se exponen los objetivos y alcance del trabajo realizado y, el cuarto y último contiene las principales conclusiones y recomendaciones.

Además, incluye dos anexos, que contienen la evolución de los precios públicos por prestación de servicios académicos en el periodo 2012-2018 y las características del Convenio de Financiación Plurianual de la Universidad Pública de Navarra 2018-2020.

La primera parte del trabajo, implantación de la contabilidad analítica en la UPNA, se realiza en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo (OCEX).

La segunda parte del trabajo ha consistido en el seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización, Universidad Pública de Navarra, ejercicio 2017, que esta Cámara publicó en marzo de 2019.

El trabajo lo realizó en los meses de octubre y noviembre de 2020 un equipo integrado por una técnica de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara de Comptos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto, con el fin de que formularan alegaciones, al rector, al gerente y al presidente del Consejo Social, todos ellos de la Universidad Pública de Navarra, así como al consejero del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra.

Transcurrido el plazo fijado, no se han presentado alegaciones.

Agradecemos al personal de la UPNA y del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. La Universidad Pública de Navarra

La UPNA es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, creada por Ley Foral 8/1987, de 21 de abril, de creación de la Universidad Pública de Navarra, que tiene encomendado el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación.

Órganos de gobierno y administración

El gobierno y la administración de la universidad se ejercen a través de órganos colegiados de ámbito general (Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario) y de ámbito particular (Junta de Centro y Consejo de Departamento); con órganos unipersonales de ámbito general (Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente) y de ámbito particular (Decano o Director de la Escuela y Director de Departamento).

Estructura organizativa

La docencia en la UPNA se organiza en dos campus, situados en Pamplona y Tudela, en torno a cuatro facultades, dos escuelas superiores, 11 departamentos, una escuela de doctorado, siete institutos de investigación, un centro I+D, dieciséis cátedras y un centro superior de innovación educativa.

Para la gestión de su actividad, la universidad se estructura en servicios y unidades que dependen del rector, de vicerrectores/Secretaría General y del gerente/Vicegerencia de Planificación del Capital Humano.

Entidades vinculadas

La UPNA participa de forma mayoritaria en la Fundación Universidad-Sociedad, creada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 1996, con el objeto fundacional de fomentar el diálogo y canalizar la cooperación entre la universidad y la sociedad navarra.

Los órganos de gobierno, dirección y administración de la fundación son la Junta del Patronato, la Junta Rectora y la Directora Gerente.

Régimen económico financiero

La UPNA tiene autonomía económica y financiera, y se rige en el ejercicio de su actividad económico-financiera por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades (LOU en adelante), en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público de la Comunidad Foral de Navarra (CFN en adelante) y en sus estatutos.

Los presupuestos de la UPNA se elaboran dentro del marco de las líneas estratégicas establecidas por el Consejo de Gobierno.

En diciembre de 2017 se firmó el convenio de financiación plurianual para el periodo 2018-2020 entre el Gobierno de Navarra y la UPNA, con el objetivo de garantizar la estabilidad y viabilidad financiera de la universidad.

Las cuentas anuales de la universidad se presentan conforme al Plan General de Contabilidad Pública 1994.

Las fuentes de financiación de la UPNA son las siguientes:

* Las transferencias corrientes y de capital procedentes de los Presupuestos Generales de Navarra.
* Los ingresos por tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a títulos oficiales.
* Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades aprobados por el Consejo Social.
* Las subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas.
* Ingresos de contratos y convenios.
* Remanente de tesorería y otros ingresos.

Marco regulador aplicable

El marco normativo que resulta aplicable a la UPNA está constituido fundamentalmente por:

* Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
* Ley Orgánica 2/2012, de 20 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
* Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
* Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
* Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
* Reales Decretos por los que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso académico.
* Ley Foral 8/1987, de 21 de abril, de creación de la Universidad Pública de Navarra.
* Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.
* Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, modificados por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de marzo de 2011.
* Estatutos de la Fundación Universidad-Sociedad.

III. Objetivos y alcance

Los objetivos de este trabajo son los siguientes:

* Con respecto a la implantación de la contabilidad analítica de costes:

a) Comprobar el grado de implementación de un modelo de costes por parte de la universidad.

b) Verificar el procedimiento de fijación y modificación de los precios públicos relativos a estudios conducentes a títulos oficiales.

c) Describir y analizar el modelo de financiación ordinaria de la universidad.

d) Estudiar las repercusiones de la fijación de precios públicos según el coste del servicio en el sistema transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario.

* Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Cámara de Comptos en su informe de auditoría, UPNA 2017.

Para realizar nuestro trabajo hemos analizado la siguiente información:

* Documentación aportada por la UPNA y el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra.
* Respuestas de la UPNA al cuestionario remitido por esta Cámara sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones del informe Universidad Pública de Navarra, ejercicio 2017.

El alcance del trabajo se refiere a los ejercicios 2017 y 2018 (cursos académicos 2017/2018 y 2018/2019), teniendo en cuenta aquella documentación, hechos y actuaciones que siendo anteriores o posteriores a dichos ejercicios, se han estimado convenientes para el cumplimiento de los objetivos fijados en la fiscalización; respecto al grado de implantación de la contabilidad analítica y el cumplimiento de las recomendaciones, se han considerado todas las actuaciones realizadas hasta la fecha de elaboración de este informe.

IV. Conclusiones y recomendaciones

Responsabilidad de la Universidad Pública de Navarra

La Gerencia, bajo la dirección del rector, es responsable de la implantación de la contabilidad analítica en la universidad y del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de fiscalización, Universidad Pública de Navarra ejercicio 2017.

Además, la Gerencia debe garantizar que las actividades de gestión realizadas para la implantación de la contabilidad analítica y para el cumplimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización, Universidad Pública de Navarra, ejercicio 2017, resultan conformes con las normas aplicables.

Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión basada en nuestra fiscalización en relación con el grado de implantación de la contabilidad analítica en la universidad y sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización, Universidad Pública de Navarra, ejercicio 2017.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, establecidos en las ISSAI-ES, aplicándose fundamentalmente la ISSAI-ES 200 y 400. Dichos principios y directrices exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de los recursos públicos resulte, en todos los aspectos significativos, conforme con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

IV.1. Contabilidad analítica

Marco legal

El establecimiento por parte de la universidad de un sistema de contabilidad analítica está estrechamente vinculado con la relación existente entre el precio del servicio público universitario y su coste, con el modelo de financiación ordinaria de las universidades y con la política de becas, ayudas y créditos para el estudiante universitario.

* La LOU estableció la relación precio y coste en su artículo 81, al disponer en su versión inicial que *“los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio”.*

Hasta 2012, la Conferencia General de Política Universitaria[[1]](#footnote-1) fijaba anualmente una horquilla de incremento de precios respecto del curso anterior y cada comunidad autónoma escogía el incremento que deseaba aplicar a los precios públicos, dentro de los márgenes establecidos.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, modificó el artículo 81.3 b) de la LOU, añadiendo a lo dispuesto anteriormente, los márgenes dentro de los cuales los precios públicos habrían de cubrir los costes en las Enseñanzas de Grado y Master:

*1.º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.*

*2.º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.*

*3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.*

Posteriormente, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 modificó la franja de costes en las enseñanzas de máster no habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales, señalando que “*los precios públicos cubrirán el 15 y el 50 por ciento de los costes en primera matrícula; entre el 30 y el 65 por ciento en segunda y entre el 65 y el 100 por ciento a partir de la tercera”*, y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, suprimió el porcentaje mínimo de cobertura del coste del grado en primera matrícula, pasando del 15 al cero por ciento.

Por último, debemos señalar que ante la situación socioeconómica provocada por la COVID-19, se adoptan medidas urgentes para modificar el sistema de precios públicos universitarios con vistas al curso 2020-2021. La disposición final sexta del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, elimina el sistema de horquillas y redacta el artículo 81.3.b) como sigue:

*«b). En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.*

*Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.»*

El 27 de mayo de 2020, la Conferencia General de Política Universitaria acuerda reducir los precios en primera matrícula de grado tomando como referencia los precios medios existentes en el curso 2011/2012 y fijar que los precios de segundas y sucesivas matrículas de grado, así como las matrículas de máster, no puedan ser superiores a los del último año.

* La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), reguló la necesidad de implantar un sistema de costes, relacionándolo con la financiación ordinaria de las universidades a recibir de las comunidades autónomas (CCAA en adelante); así, la nueva disposición adicional octava de la LOU señalaba que *“En el plazo máximo de un año, la Conferencia General de Política Universitaria, previo informe del Consejo de Universidades, elaborará un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas ......”*

En 2011, la Conferencia General de Política Universitaria del Ministerio de Educación aprobó el Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades. Dicho modelo era de carácter obligatorio y normalizaba unos criterios a efectos de que la información proporcionada fuera homogénea y comparable entre todas las universidades públicas españolas.

En 2015, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) creó el Grupo de Trabajo de Contabilidad Analítica, Sistemas de Financiación y de Información (GT CASFI), para el análisis de la situación y propuesta de acciones que ayuden a una implantación efectiva de la contabilidad analítica en las universidades públicas.

Este grupo confluyó en el Grupo de Trabajo mixto CRUE-Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (GT CRUE/MECD) cuyo objeto es facilitar la colaboración entre ambas instituciones para alcanzar el objetivo común de la implantación de la contabilidad analítica.

En 2018, ante las dificultades encontradas en el conjunto de las universidades públicas del Estado, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicó el cambio de fecha de implantación, inicialmente prevista para el curso 2015/2016, solicitando “*continuar con el compromiso que está desarrollando el grupo de trabajo de avanzar en la implantación de una contabilidad analítica en todas las Universidades Públicas del Estado que permita la consecución de la implantación en las universidades públicas de una contabilidad analítica para el curso académico 2020-2021*”.

De los trabajos realizados hasta esa fecha surge el primer borrador del nuevo Modelo Simplificado de Contabilidad Analítica para Universidades, basado en el modelo en vigor, que el GT Crue/MCIU presenta a la Comisión Sectorial Crue-I+D+i y a la Intervención General de la Administración del Estado para recoger sus sugerencias, propuestas de mejora y consideraciones.

* El artículo 45 de la LOU, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, regula las becas y ayudas al estudio; establece que *“el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos”.*

Como contrapartida para la financiación recibida por las universidades públicas, la LOMLOU de 2007 introdujo, en la disposición adicional decimonovena, que “*cualquier reducción de tasas universitarias regulada por la Administración competente será compensada anualmente en los presupuestos de la universidad mediante transferencias*”.

El sistema de financiación para la compensación a las universidades de dichas ayudas se establece en el Real Decreto-ley 14/2012 ya mencionado, que distribuye su coste entre los Presupuestos Generales del Estado, que financiarán la cantidad que corresponda al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza, y los Presupuestos de las CCAA, que financiarán íntegramente la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza.

Como sistema transitorio, el artículo 7.2 dispone que, “*hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado será el precio* *público vigente para cada titulación en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto ley, actualizándose estas cantidades anualmente mediante la aplicación del coeficiente que determine la Conferencia General de Política Universitaria”.*

Por su parte, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, estableció el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Anualmente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publica un real decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso correspondiente. Asimismo, en disposiciones adicionales señalan la compensación a las universidades por la exención de matrícula.

Desde el curso 2012/2013, de acuerdo al Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para dicho curso, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará a las universidades, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para el curso 2011/2012, actualizada en un uno por ciento. Cuando la cantidad aportada por el Ministerio sea inferior al precio público fijado por la comunidad autónoma para el curso 2012-2013, dicha comunidad autónoma compensará a la universidad por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica.

Posteriormente, diversos reales decretos mantienen para los sucesivos cursos académicos la aportación del ministerio a las universidades en los mismos términos señalados para el curso 2012/2013.

Mediante el Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016/2017, y dado que no se ha puesto en marcha todavía el sistema de Contabilidad Analítica, se prorroga el régimen transitorio establecido hasta el curso 2015/2016 para el cálculo del importe que deben aportar los Presupuestos Generales del Estado a la compensación de la exención de matrícula por becario.

Por último, debemos señalar que el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013/2014, incluyó la compensación de una bonificación del 50 por ciento de las matrículas correspondientes a estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos y asimiladas.

IV.1.1 Implantación de la contabilidad analítica en la UPNA

* La Resolución 1177/2011, de 29 de julio, del Rector de la UPNA, aprobó la implantación del sistema de contabilidad analítica en la universidad, creando el Comité de Personalización.

La UPNA diseñó un plan de implantación de la contabilidad analítica, ajustado a las orientaciones recogidas en el Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades, Particularización del Modelo C.A.N.O.A., que ha ido adaptándose a lo largo del tiempo, y contrató la personalización e implantación de dicho modelo con la Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. (OCU en adelante).

Se trasladó el funcionamiento de la UPNA a los elementos teóricos del modelo, centrándose las tareas desarrolladas en la definición y determinación de elementos de coste, de ingreso, centros de coste y responsabilidad, actividades/servicios, relaciones internas, criterios de reparto e imputación, sistemas de gestión que proporcionan información al modelo y outputs informativos e indicadores de costes y gestión.

En todo este proceso la UPNA ha utilizado la aplicación informática diseñada por la OCU.

* En abril de 2016, la IGAE validó el “Informe de personalización del "Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades. Particularización del Modelo C.A.N.O.A de la Universidad Pública de Navarra, referido al año 2011”. Asimismo, dicho modelo fue trasladado al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Aunque la fase inicial finalizó, los trabajos de implantación y consolidación de la contabilidad analítica en la UPNA se mantienen, por no haber concluido el proceso y por el continuo análisis y revisión de datos y procedimientos de trabajo, actualización de ejercicios, etc.

Además, en este proceso también se han tenido que abordar otras cuestiones, como la modificación y adaptación de los sistemas presupuestarios, contables, de inventario y de información a los requerimientos derivados del modelo y la definición de las interfaces entre el sistema de contabilidad analítica y el resto de los sistemas de gestión de la UPNA.

* En paralelo, la UPNA se ha adaptado a los cambios introducidos en el modelo de contabilidad analítica, participa en el GT CASFI y está a la espera de la aprobación del Nuevo Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades por parte del Ministerio.
* Los principales problemas surgidos en la implantación del modelo han sido los siguientes: la adaptación del modelo CANOA a la realidad de la UPNA, los cambios normativos del modelo, la adaptación o búsqueda de soluciones para sistemas de información incompatibles que deben suministrar datos a la contabilidad analítica y la implantación de sistemas informáticos nuevos, tanto por conocimiento como por la adquisición e inversión.
* El gerente de la UPNA asignó las funciones de implantación de la contabilidad analítica a una técnica de la Dirección de Asuntos Económicos.
* En este proceso de implantación de la contabilidad analítica no existe un procedimiento de colaboración establecido entre la UPNA y el Departamento de Universidades, Innovación y Transformación Digital, pero sí hay una comunicación sobre el estado y los trabajos llevados a cabo para la implantación de la contabilidad analítica.

**En conclusión**, la UPNA no ha implantado definitivamente y de una manera efectiva un modelo de contabilidad analítica, posponiendo su definitiva implantación al momento en que se apruebe el nuevo modelo de contabilidad, actualmente en fase de análisis.

Los trabajos de inicio y desarrollo de dicha implantación se han realizado con cargo a los medios de la universidad.

IV.1.2 Procedimiento de fijación de precios

Los precios públicos por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales en la UPNA se fijan anualmente por el Gobierno de Navarra.

A continuación, describimos la fijación de dichos precios públicos para el curso 2012/2013 y su evolución en los años posteriores.

Mediante Resolución 442/2012, de 13 de julio, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, se fijaron dichos precios públicos para el curso 2012/2013, estableciéndose los siguientes:

1º. Enseñanzas de Grado. El precio básico de la primera matrícula resulta de incrementar en un cuatro por ciento el precio de la matrícula del curso 2011/2012. Partiendo de la base que la primera matrícula es el 15 por ciento del coste de prestación del servicio, para la segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas se fijan los precios en el tramo inferior de cobertura de costes; es decir, el 30, el 65 y el 90 por ciento del coste, respectivamente.

2º. Enseñanzas de Máster habilitantes. El precio autorizado para los créditos de la primera matrícula de máster habilitante resulta de incrementar en un cuatro por ciento el precio de la primera matrícula del curso 2011/2012. Partiendo de que la primera matrícula supone el 25 por ciento del coste de prestación del servicio, los precios de las sucesivas matrículas se fijan en el extremo inferior de la horquilla correspondiente, con el 30, 65 y 90 por ciento del coste, respectivamente.

3º. Enseñanzas de Máster no habilitantes. A partir de los costes anteriores, se estableció el precio de la primera matrícula del curso 2011/2012 un cuatro por ciento de modo que cubriera el 40 por ciento del coste del máster y se situaron los de segunda y sucesivas matrículas en el 65 por ciento del mismo, en los porcentajes inferiores de la horquilla correspondiente.

Es decir, se establecen los precios de grado y máster en los porcentajes inferiores de las horquillas establecidas en el Real Decreto-ley 14/2012, excepto en la primera matrícula de máster habilitante, que se aprueba el porcentaje máximo (un 25 por ciento) de la horquilla correspondiente.

Debemos señalar que el cálculo del porcentaje de coste de la docencia cubierto por los precios públicos en el curso 2012/2013, se realizó a partir de los datos de la ejecución presupuestaria, ya que la UPNA no tenía implantado un sistema de contabilidad analítica que permitiera calcular el coste directamente. Se estimó, en base a esos datos presupuestarios y con respecto a importes medios de matrícula en grado y máster, que los precios establecidos para primera matrícula en dicho curso alcanzaban el 15 por ciento del coste de la prestación del servicio de grado, el 25 por ciento del coste de máster habilitante y el 40 por ciento del máster no habilitante.

A partir de esos costes estimados, se calculan los precios de las segundas y sucesivas matrículas de forma que se correspondan con los porcentajes que representan los niveles inferiores de las horquillas correspondientes.

En el cuadro siguiente podemos ver los porcentajes que se han aplicado por la universidad desde el curso 2012/2013:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | R.D.-Ley 14/2012 | Curso 2012/2013 | Ley 3/2017,  Ppto del Estado | Curso 2017/2018 | Ley 6/2018,  Ppto. Estado | Curso 2018/2019 |
| Grado |  |  |  |  |  |  |
| 1ª Matrícula | 15-25 | 15 | - | 15 | 0-25 | 15 |
| 2ª Matrícula | 30-40 | 30 | - | 30 | - | 30 |
| 3ª Matrícula | 65-75 | 65 | - | 65 | - | 65 |
| 4ª Matrícula y siguientes | 90-100 | 90 | - | 90 | - | 90 |
| Máster Habilitante |  |  |  |  |  |  |
| 1ª Matrícula | 15-25 | 25 | - | 20 | - | 20 |
| 2ª Matrícula | 30-40 | 30 | - | 30 | - | 30 |
| 3ª Matrícula | 65-75 | 65 | - | 65 | - | 65 |
| 4ª Matrícula y siguientes | 90-100 | 90 | - | 90 | - | 90 |
| Máster No Habilitante |  |  |  |  |  |  |
| 1ª Matrícula | 40-50 | 40 | 15-50 | 25 | - | 25 |
| 2ª Matrícula y siguientes | 65-75 | 65 | 30-65 | 30 | - | 30 |
| 3º Matrícula y siguientes | - | - | 65-100 | 65 | - | 65 |

La aprobación de los precios públicos para el curso 2012/2013, en aplicación del Real Decreto 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, supuso un importante incremento de los precios fijados para el curso anterior, principalmente en la segunda y sucesivas matrículas de enseñanzas de grado (108, 200 y 316 por ciento).

Mediante las resoluciones y órdenes forales recogidas en el cuadro siguiente se actualizaron los precios públicos para los siguientes cursos académicos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Curso | Porcentaje IPC |  |
| 2013/2014 | 1,3 | RESOLUCIÓN 303/2013, de 10 de junio, del Dtor. Gral. de Educ., Form. Profes..y Universidades |
| 2014/2015 | 0 | RESOLUCIÓN 257/2014, de 16 de junio, del Dtor. Gral. de Educ., Form. Profes. y Universidades |
| 2015/2016 | 0 | RESOLUCIÓN 208/2015, de 15 de mayo, del Dtor. Gral. de Educ., Form. Profes. y Universidades |
| 2016/2017 | 0 | RESOLUCIÓN 380/2016, de 7 de junio, del Dtor. Gral. de Universidades y Recursos Educativos |
| 2017/2018 | 2,3 | RESOLUCIÓN 577/2017, de 3 de julio, de la Dtora. Gral. de Universidades y Rec. Educativos |
| 2018/2019 | 0 | ORDEN FORAL 50/2018, de 7 de junio, de la Consejera de Educación |
| 2019/2020 | 0 | ORDEN FORAL 42/2019, de 7 de junio, de la Consejera de Educación |

Es decir, se actualizan los precios públicos en 2013 (1,3 por ciento) y en 2017 (2,3 por ciento). En los años 2018 y 2019 se mantienen los precios aprobados para el curso 2017/2018.

En el curso 2017/2018 el precio de los créditos de primera matrícula en másteres universitarios habilitantes para profesiones reguladas pasó del 25 al 20 por ciento del coste y el precio de los másteres universitarios no habilitantes para profesiones reguladas, del 40 al 25 por ciento; este último en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que modificó el porcentaje inferior de la horquilla de la primera matrícula de estos másteres del 40 al 15 por ciento.

En el cuadro siguiente se recoge la evolución 2012-2018, de los precios públicos de cada crédito que compone el grado y máster en primera y sucesivas matrículas:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Número matrícula | Curso 2012/2013 | | Cursos 2013/2014 a 2016/2017 | | | Curso 2017/2018 | | | Curso 2018/2019 | | |
| Grados | Ciencias Sociales y Jurídicas | Ingenierías y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | Ingenierías y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | | Ingenierías y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | | Ingenierías y Ciencias de la Salud |
| 1ª matrícula | 15,70 | 22,24 | 15,90 | 22,53 | 16,27 | | 23,05 | 16,25 | | 23,05 |
| 2ª matrícula | 31,41 | 44,47 | 31,82 | 45,05 | 32,55 | | 46,09 | 32,50 | | 46,10 |
| 3ª matrícula | 68,05 | 96,35 | 68,93 | 97,60 | 70,52 | | 99,84 | 70,50 | | 99,85 |
| 4ª y sig. | 94,22 | 133,41 | 95,44 | 135,14 | 97,64 | | 138,25 | 97,65 | | 138,25 |
| Posgrados | Master  habilitante | Master no  habilitante | Master  habilitante | Master no  habilitante | Master  habilitante | | Master no  habilitante | Master  habilitante | | Master no  habilitante |
| 1ª matrícula | 27,34 | 43,75 | 27,70 | 44,32 | 22,67 | | 28,34 | 22,65 | | 28,35 |
| 2ª matrícula | 32,81 | 71,09 | 33,24 | 72,01 | 34,00 | | 73,67 | 34,00 | | 73,65 |
| 3ª matrícula | 71,09 | 71,09 | 72,01 | 72,01 | 73,67 | | 73,67 | 73,65 | | 73,65 |
| 4ª matrícula | 98,43 | 71,09 | 99,71 | 72,01 | 102,00 | | 73,67 | 102,00 | | 73,65 |

Para la determinación de los precios por el Gobierno de Navarra no se utiliza ninguna documentación justificativa de la cobertura financiera de los costes correspondientes elaborada por la UPNA.

Respecto al curso 2020/2021, en cumplimiento del nuevo modelo de fijación de precios públicos acordado en la Conferencia General de Política Universitaria, se reduce la primera matrícula de grado un 2,38 por ciento y se mantienen los precios del resto de matrículas, respecto al año anterior.

En el anexo 1 se recoge más detalladamente la evolución de los precios públicos para la prestación de servicios académicos del periodo 2012-2018.

En el cuadro siguiente se exponen los ingresos por financiación pública básica recibidos y los ingresos por precios públicos correspondientes a cada curso académico, con indicación de esa financiación por número de estudiantes:

(en miles)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | Ejercicio/Curso Académico | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | | 2012 | | 2013 | | 2014 | | 2015 | | 2016 | 2017 | | 2018 | | % Var.  18/17 | | %Var.  18/12 | |
| Financiación pública básica | 51.645 | | 51.017 | | 51.751 | | 52.444 | | 51.639 | | | 54.467 | | 56.921 | | 5 | | 10 | |
| Financiación por precios públicos | 8.265 | | 9.234 | | 10.481 | | 9.586 | | 10.918 | | | 9.709 | | 9.818 | | 1 | | 19 | |
| Estudiantes matriculados  (Grados+Ciclos+Máster+ Doctorado) | 8.055 | | 8.369 | | 8.295 | | 8.308 | | 8.134 | | | 8.143 | | 8.225 | | 1 | | 2 | |
| **Financiación pública básica por estudiantes** | **6,41** | | **6,10** | | **6,24** | | **6,31** | | **6,35** | | | **6,69** | | **6,92** | | **3** | | **8** | |
| **Precio público por estudiante** | **1,03** | | **1,10** | | **1,26** | | **1,15** | | **1,34** | | | **1,19** | | **1,19** | | **0** | | **16** | |
| Precios públicos por grado  (Grados+Ciclos) | 6.157 | | 7.020 | | 7.463 | | 6.402 | | 7..835 | | | 6.979 | | 6.930 | | -1 | | 13 | |
| Estudiantes matriculados en grado (Grados+Ciclos) | 7.044 | | 7.195 | | 7.065 | | 7.050 | | 6.929 | | | 7.001 | | 7.007 | | 0 | | -1 | |
| **Precio público por estudiante de grado** | **0,87** | | **0,98** | | **1,06** | | **0,91** | | **1,13** | | | **1,00** | | **0,99** | | **-1** | | **13** | |
| Precios públicos por Máster | 776 | | 828 | | 927 | | 936 | | 981 | | | 757 | | 820 | | 8 | | 6 | |
| Estudiantes matriculados en Máster | 644 | | 706 | | 745 | | 794 | | 753 | | | 766 | | 823 | | 7 | | 28 | |
| **Precio púb. por estudiante Máster** | **1,20** | | **1,17** | | **1,24** | | **1,18** | | **1,30** | | | **0,99** | | **1,00** | | **1** | | **-17** | |

Fuente: UPNA

La financiación pública muestra una tendencia creciente, con un cinco por ciento de incremento en 2018 respecto a 2017 y un diez por ciento respecto a 2012, al igual que la financiación por precios públicos, con un aumento de un uno y un 19 por ciento, respecto a 2017 y 2012, respectivamente.

En 2016, la disminución de la financiación pública básica y el aumento de la financiación por precios públicos, se debe al efecto del cambio de calendario de matriculación de las titulaciones de grado en el curso 2016/2017, que pasa de realizarse en dos cobros semestrales a un cobro al inicio del curso académico; aumentan los ingresos por prestación de servicios en la universidad y, consecuencia de ello, se acuerda minorar la aportación pública procedente del convenio de financiación en el cuarto trimestre de ese año.

En el cuadro siguiente se presenta el peso relativo que tiene, cada una de las fuentes de financiación sobre el total, durante los ejercicios 2012 a 2018. La financiación pública básica es superior al 80 por ciento en todos los ejercicios:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Financiación Pública Básica | | | Financ.por precios públicos | | | Total | |
| Ejercicio / curso académico | Total | Por  estudiante | %  s/total | Total | Por  estudiante | %s/total | Total | Por  estudiante |
| 2012 | 51.645 | 6,41 | 86,20 | 8.265 | 1,03 | 13,80 | 59.910 | 7,44 |
| 2013 | 51.017 | 6,10 | 84,67 | 9.234 | 1,10 | 15,33 | 60.251 | 7,20 |
| 2014 | 51.751 | 6,24 | 83,16 | 10.481 | 1,26 | 16,84 | 62.232 | 7,50 |
| 2015 | 52.444 | 6,31 | 84,55 | 9.586 | 1,15 | 15,45 | 62.030 | 7,47 |
| 2016 | 51.639 | 6,35 | 82,55 | 10.918 | 1,34 | 17,45 | 62.557 | 7,69 |
| 2017 | 54.467 | 6,69 | 84,87 | 9.709 | 1,19 | 15,13 | 64.176 | 7,88 |
| 2018 | 56.921 | 6,92 | 85,29 | 9.818 | 1,19 | 14,71 | 66.739 | 8,11 |

Hasta que no se implante de forma adecuada un sistema de contabilidad analítica, el análisis efectuado se refiere únicamente a la evolución de los precios de cada uno de los estudios y de la financiación recibida de la CFN.

**En conclusión**, los precios fijados por la CFN para el curso 2012/2013 están basados en una actualización de los precios del curso anterior, estimando que los precios de primera matrícula de grado y máster representan el 15, el 25 y el 40 por ciento de su coste, respectivamente. Desde entonces, los precios se han establecido anualmente aplicando el IPC en dos ocasiones o modificando el precio de la matrícula de master en el curso 2017/2018.

La falta de una contabilidad analítica impide el establecimiento de los precios públicos y derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales en relación con los costes de prestación del servicio, como señala el artículo 81.3 b) de la LOU.

IV.1.3 Financiación ordinaria de la universidad

* Hasta el año 2017, el Gobierno de Navarra y la UPNA firmaron un convenio anual para la financiación de la universidad; el Gobierno de Navarra se compromete a garantizar el normal funcionamiento de la actividad docente e investigadora y a promover la autonomía financiera de la universidad en el uso eficiente de sus recursos económicos. Por su parte, la UPNA se compromete a gestionar eficazmente la encomienda recibida del servicio público de la educación superior en Navarra, mediante el ejercicio de la docencia, el estudio y la investigación.

Adicionalmente, en los últimos convenios se recogen compromisos de la universidad en el sentido de continuar el proceso de diseño de los sistemas de gestión contable para determinar los costes de la actividad y culminar la implantación de una contabilidad analítica con el objeto de diseñar un nuevo modelo de financiación basado en un sistema de costes.

La aportación anual se determina en los Presupuestos Generales de Navarra y se materializa, fundamentalmente, en dos partidas presupuestarias: de transferencias corrientes y de capital, estas últimas afectas a determinadas inversiones.

* En diciembre de 2017 se firmó el Convenio de Financiación Plurianual 2018-2020; en él se establece un modelo que regula la financiación pública a percibir por la UPNA de los Presupuestos Generales de Navarra y la que se deriva del uso de su remanente de tesorería no afecto. La financiación anual es la suma de los cuatro componentes cuyos importes estimados inicialmente, eran los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Componente | Instrumentos | 2018 | 2019 | 2020 |
| Financiación  estructural (FE) | Subvención Fija (SF) | 21.849.336 | 22.504.816 | 23.179.960 |
| Financiación de la Capacidad  Investigadora (FCI) | 9.545.416 | 9.831.778 | 10.126.731 |
| Total financiación estructural | | 31.394.752 | 32.336.594 | 33.306.691 |
| Financiación por  resultados (FR) | Subvención por Resultados  Docentes (SRD) | 20.435.437 | 21.360.597 | 22.322.976 |
| Subvención por Resultados  de Investigación (SRI) | 4.002.934 | 4.108.763 | 4.217.766 |
| Transferencias por Resultados de Transferencia (SRTC) | 503.796 | 503.796 | 503.796 |
| Total financiación por resultados | | 24.942.166 | 25.973.154 | 27.044.538 |
| Financiación para  mejoras (FM) | Transferencias por la mejora  de calidad | 584.161 | 1.111.589 | 1.368.884 |
| Financiación para  inversiones (FI) | Transferencias para  Inversiones Específicas | 1.777.000 | 1.565.000 | 1.911.000 |
| Total FE+FR+FM+FI |  | 58.698.080 | 60.986.339 | 63.631.113 |

a) La financiación estructural contempla una subvención fija destinada a atender gastos de carácter estructural de la universidad y a la financiación de la capacidad investigadora, destinada a financiar el 30 por ciento del coste del personal docente e investigador (PDI) ya que es el porcentaje de la jornada laboral que el profesorado fijo dedica a la investigación.

b) La financiación por resultados se determina, para cada año de vigencia del convenio mediante subvenciones asociadas a los resultados obtenidos en diferentes elementos de la actividad universitaria: número de grupos de docencia, internacionalización, investigación y transferencia de conocimiento.

c) La financiación para mejoras pretende impulsar e incentivar mejoras de calidad en aspectos relevantes de la actividad de la universidad y tiene definidos unos importes asociados a la consecución de objetivos.

Los fondos destinados a financiación estructural, por resultados y para mejoras se calculan por fórmulas e indicadores, con el objetivo de la financiación global de la universidad; el destino específico de los fondos para inversiones se fija en el propio convenio plurianual.

Los importes definitivos anuales se determinan según un índice de actualización[[2]](#footnote-2) que se aplica a diferentes parámetros y mediante la actualización de las cantidades e indicadores de las distintas variables del convenio, ajustándose la financiación final conforme a los efectos económicos derivados de nuevas normativas y de la evolución de las magnitudes económicas y presupuestarias de la CFN.

La financiación procedente de los Presupuestos Generales de Navarra en el período 2018-2020, así como el remanente de tesorería no afecto, ha sido la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | 2018 | 2019 | 2020 |
| Transferencias corrientes | 56.921.080 | 61.821.338 | 67.489.000 |
| Transferencias de capital | 777.000 | 665.000 | 1.011.000 |
| Remanente de tesorería no afecto | 1.847.018 | 900.000 | 900.000 |
| Total | 59.545.098 | 63.386.338 | 69.400.000 |

En el Anexo 2 de este informe se recogen más detalladamente los componentes, instrumentos e indicadores del Convenio de Financiación Plurianual de la Universidad Pública de Navarra 2018-2020.

**En conclusión**, el nuevo modelo de financiación de la UPNA mediante un convenio plurianual supone un avance importante con respecto a anteriores convenios anuales de financiación; permite un marco de financiación estable para la universidad durante el periodo 2018-2020; introduce indicadores y valores para el cálculo de los componentes de financiación; y aporta transparencia y objetividad en la asignación de recursos públicos.

El modelo, a partir de unos valores fijados para el año base 2017, establece la financiación para los tres años posteriores.

IV.1.4 Ayudas al estudio universitario

En el ámbito universitario, a fin de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el artículo 45 de la LOU regula las becas y ayudas al estudio.

En el sistema transitorio de financiación de dichas becas, el Estado compensa a las universidades en función del precio público fijado para el curso 2011/2012, actualizado en un uno por ciento, de manera que, si la cantidad aportada a la universidad es inferior al coste de las becas de matrícula, la comunidad autónoma compensará a las universidades por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede exento de cualquier obligación económica. Por tanto, el efecto de la subida de los precios públicos se traslada a los presupuestos de las CCAA por la parte de la beca de matrícula no cubierta por el Estado.

La evolución de la beca por matrícula por estudiante en el periodo 2012-2018 es la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Curso | Compensación Estado becas matrícula | Compensación Estado familia numerosa | Compensación CFN | Estudiantes con beca | Beca por estudiante | Beca Estado por estudiante | | Beca CFN por estudiante | |
| Importe | % | Importe | % |
| 2012/2013 | 1.154.636 | 457.048 | 111.126 | 1.295 | 977 | 892 | 91,22 | 86 | 8,78 |
| 2013/2014 | 1.400.354 | 498.759 | 101.195 | 1.542 | 974 | 908 | 93,26 | 66 | 6,74 |
| 2014/2015 | 1.430.615 | 517.341 | 94.674 | 1.585 | 962 | 903 | 94,79 | 60 | 6,21 |
| 2015/2016 | 1.446.216 | 556.708 | 89.411 | 1.578 | 973 | 916 | 94,18 | 57 | 5,82 |
| 2016/2017 | 1.286.737 | 583.828 | 83.277 | 1.411 | 971 | 912 | 94,92 | 59 | 6,08 |
| 2017/2018 | 1.366.380 | 496.085 | 87.290 | 1.538 | 945 | 888 | 94,00 | 57 | 6,00 |
| 2018/2019 | 1.253.453 | 753.221 | 78.474 | 1.412 | 943 | 888 | 94,11 | 56 | 5,89 |

Fuente: UPNA

Del cuadro anterior observamos una disminución de la beca total por matrícula en los dos últimos cursos, mientras que en los anteriores se había mantenido casi constante. En cuanto al origen de la financiación, la aportación del Estado y la de la CFN se mantienen prácticamente constantes en un 94 y un seis por ciento, respectivamente, desde el curso 2014/2015.

**En conclusión**, las variaciones de precios públicos señaladas en el apartado IV.1.2, no han incidido significativamente en una mayor financiación de la CFN, manteniéndose neutral el sistema transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario respecto de las obligaciones financieras de la CFN.

* Por último, en el cuadro siguiente mostramos la evolución de las ayudas de la CFN concedidas durante el periodo establecido, que complementan las ayudas estatales al estudio universitario, y las ayudas concedidas por la UPNA para el pago de matrícula a los estudiantes con dificultades económicas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CURSO | Importes concedidos (según convocatorias) | | |
| CFN | UPNA | TOTAL |
| 2012/2013 | 143.031 | 5.000 | 148.031 |
| 2013/2014 | 136.034 | 35.606 | 171.640 |
| 2014/2015 | 143.643 | 34.291 | 177.934 |
| 2015/2016 | 146.813 | 36.731 | 183.544 |
| 2016/2017 | 445.780 | 57.554 | 503.334 |
| 2017/2018 | 268.590 | 46.218 | 314.808 |
| 2018/2019 | 295.605 | 24.768 | 320.373 |

Teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas, exponemos a continuación las recomendaciones que consideramos pueden contribuir a mejorar la gestión analizada:

* *Continuar con la implantación de una contabilidad analítica con la colaboración de las administraciones estatal y autonómica, que permita conocer los costes asociados a la actividad docente e investigadora y el establecimiento de los precios públicos y derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales en relación con los costes de prestación del servicio, como señala el artículo 81.3 b) de la LOU.*
* *Fomentar la participación de la Universidad Pública de Navarra en el proceso de fijación de precios públicos por la prestación de servicios académicos, especialmente en el momento en que dichos precios se fijen en función de su coste, como exige la LOU.*

IV.2. Seguimiento de las recomendaciones del informe, UPNA 2017

En el informe de fiscalización, Universidad Pública de Navarra, ejercicio 2017, se contemplaban 13 recomendaciones. La situación actual de las mismas: total o sustancialmente aplicada, aplicada parcialmente, no aplicada, sin validez en el marco actual y no verificada, es la siguiente:

*1.ª Implantar el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de 2010 para el registro y seguimiento de su actividad presupuestaria y financiera y adaptar la estructura y contenido de su memoria anual a las prescripciones del mismo.* **“No aplicada”.**

Las Cuentas Anuales de la universidad se presentan conforme al PGCP 1994.

Según la UPNA se mantiene el mismo criterio que en años anteriores a la espera de la aprobación e implantación del PGCP para la Comunidad Foral. Sin embargo, la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece en su artículo 123 que corresponde al Departamento de Economía y Hacienda aprobar el PGCP de la Comunidad Foral y, en defecto de su aprobación expresa, será de aplicación el PGCP aprobado para el sector estatal.

Por ello esta Cámara opina que la UPNA debe aplicar el PGCP 2010 y, en consecuencia, continúa vigente la recomendación realizada.

*2.ª Cumplir con los porcentajes de personal docente e investigador (PDI) contratado en equivalencia a tiempo completo, inferior al 49 por ciento; de PDI contratado laboral temporal, inferior al 40 por ciento; PDI doctor, superior al 70 por ciento, sobre el total de PDI, de acuerdo a la normativa de la LOU y las directrices de la plantilla PDI.* **“Aplicada parcialmente”.**

Analizamos esta recomendación en los tres apartados siguientes:

* La LOU y los estatutos de la UPNA establecen que “el personal docente e investigador contratado en equivalencia a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total del personal docente e investigador”.

La evolución de este personal 2014-2019 es la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | Número de PDI equivalente tiempo completo | | | | | |
| Régimen jurídico | 2014 | | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Contratado | 263.60 | | 264.63 | 276.47 | 291,82 | 313,21 | 332.93 |
| Funcionario | 335,59 | | 332.08 | 324.08 | 326,05 | 324,48 | 326.48 |
| Total PDI (ETC) | 599,19 | | 596,70 | 600,55 | 617,87 | 637,69 | 659,41 |
| % PDI contratado ETC | 43,99 | | 44,35 | 46,04 | 47,23 | 49,12 | 50,49 |

El porcentaje de PDI en equivalencia a tiempo completo aumenta desde 2014, superando ligeramente en 2018 y 2019 el límite establecido en la LOU y los estatutos de la universidad.

* La LOU establece que “el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente”. En la norma no se especifica si se refiere a personal computado en equivalencia a tiempo completo; por ello, en el cuadro siguiente recogemos los datos tanto en relación al número de PDI, como al PDI en equivalencia a tiempo completo:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Régimen jurídico | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Total contratados | 520 | 530 | 561 | 572 | 606 | 634 |
| Total PDI | 856 | 863 | 885 | 901 | 934 | 966 |
| % PDI contratado laboral  temporal s/total PDI | 51,99 | 52,72 | 54,92 | 55,60 | 57,71 | 57,76 |
| Total contratados (ETC) | 267 | 269 | 281 | 294 | 315 | 333 |
| Total PDI (ETC) | 599 | 597 | 601 | 618 | 638 | 659 |
| % PDI contratado laboral  temporal s/total PDI (ETC) | 31,98 | 32,45 | 34,38 | 36,06 | 38,92 | 38,96 |

El porcentaje de PDI contratado laboral temporal sobre el total del personal PDI aumenta en el periodo 2014-2019; con casi un 58 por ciento en 2019, supera el porcentaje del 40 por ciento establecido en la LOU. Sin embargo, el porcentaje de PDI contratado laboral temporal en equivalencia a tiempo completo sobre el total de personal PDI en equivalencia a tiempo completo se mantiene ligeramente por debajo del porcentaje límite establecido en la normativa.

En consecuencia, sigue vigente para años posteriores la recomendación señalada de cumplir con el porcentaje del PDI contratado sobre total PDI, inferior al 40 por ciento, teniendo en cuenta el aumento del personal laboral contratado desde el 2014.

* En los años 2018 y 2019, el porcentaje de PDI doctor sobre el total de PDI supera el 70 por ciento. Las directrices reguladoras del PDI aprobadas el 15 de junio de 2016, en las que se especificaba que el PDI debía situarse entre el 60-70% de la estructura de plantilla de referencia, han sido modificadas por diferentes Acuerdos del Consejo de Gobierno dejando sin contenido el apartado referido al porcentaje de PDI doctor recogido en las directrices.

Por tanto, la recomendación no tiene validez en el marco actual.

*3.ª Completar los expedientes de personal incluyendo todos los actos administrativos dictados en relación con los trabajadores.* **“Aplicada parcialmente**”.

La resolución del gerente reconociendo los servicios prestados en otras administraciones públicas se incluye en el expediente de personal.

También debe incluirse en el expediente la determinación de la antigüedad reconocida al personal contratado que haya prestado servicios en la UPNA con anteriores contratos temporales.

*4.ª Justificar suficientemente la inexistencia de alternativa o sustituto razonable en los expedientes de contratación por procedimiento negociado sin publicidad que solo puedan ser proporcionados por un operador económico.* ***“*Aplicada”.**

En 2019 se han adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad cinco contratos que solo pueden ser proporcionados por un operador económico; analizada la documentación de dichos contratos, consideramos suficientemente justificadas dichas contrataciones.

*5.ª Establecer un procedimiento de gestión que garantice un seguimiento adecuado de los contratos de investigación y una ejecución de los mismos conforme a lo previsto en sus presupuestos****.* “Aplicada parcialmente”.**

En la ejecución de los contratos OTRI[[3]](#footnote-3), el presupuesto se considera una referencia interna para la previsión de gastos y control de la financiación del proyecto.

Para establecer un seguimiento adecuado de la ejecución del mismo se está estudiando la posibilidad de modificar la normativa de la UPNA con objeto de que antes del alta del contrato, y con fines exclusivamente internos, se disponga de un presupuesto desglosado del contrato y, en caso de desviación del presupuesto superior a un porcentaje todavía a determinar, requerir a los investigadores un informe justificativo de dicha desviación.

*6.ª Regular adecuadamente la competencia para las autorizaciones de gastos por honorarios cuyas cuantías excedan del importe fijado en las bases de ejecución del presupuesto para una unidad funcional de gasto.* ***“*Aplicada”.**

En el ejercicio 2020 se ha modificado el procedimiento de tramitación y autorización de la propuesta de los honorarios por contratos OTRI que deben abonarse en nómina a los investigadores, con la introducción en las bases de ejecución del presupuesto 2020, artículo 25, punto 1, de la letra d) con el siguiente texto: “*Las retribuciones no periódicas por honorarios correspondientes a contratos firmados al amparo del artículo 83 de la LOU contarán con el visto bueno del Vicerrector de Investigación previo a su abono”.*

*7.ª Incluir en la Memoria de las cuentas anuales información sobre los derechos pendientes de cobro por matrículas al cierre del ejercicio*. **“Aplicada”**

En las cuentas anuales de 2019, en el epígrafe sobre la liquidación del presupuesto de ingresos, se adjunta un cuadro con la información sobre los importes pendientes de cobro, por curso académico, de matrículas de Grado, Máster y Doctorado.

*8.ª Realizar un seguimiento de las exenciones aplicadas en las matrículas al objeto de conocer su importe total por concepto, tipo de matrícula y número de beneficiarios.* **“Sustancialmente** a**plicada**”

Las exenciones y bonificaciones de precios públicos por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales, constituyen una reducción de los mismos y no tienen reflejo en los ingresos, ni en su cálculo ni en su contabilización, La excepción son las becas ordinarias y exenciones de familias numerosas de carácter general, de las cuales la UPNA recibe compensación del Gobierno Central a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Con respecto a las exenciones y bonificaciones de las que la UPNA no recibe compensación, se registran y gestionan desde el software de gestión académica; actualmente se trabaja en un informe que pueda suministrar información detallada y que permita tener un conocimiento estadístico de las mismas.

*9.ª Estudiar la posibilidad de convenir con el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra la gestión de la recaudación de los impagados por vía ejecutiva*. **“Aplicada”**

Analizada la vía ejecutiva, ante la dificultad de la medida y a la vista de los análisis de los deudores realizados, la UPNA considera conveniente dejar en suspenso esta recomendación.

*10.ª Incluir en la Memoria de la Universidad, junto con los estados financieros de la Fundación, el informe de auditoría financiera*. **“Aplicada”.**

En las cuentas anuales 2018 y 2019, junto con los estados financieros de la Fundación, se incluye el informe de auditoría financiera.

*11.ª Aprobar las resoluciones de reconocimiento de obligación y pago de las liquidaciones parciales de la encomienda con la Fundación.* **“No aplicada”.**

La UPNA considera que no es necesario realizar resoluciones de obligación y pago de las liquidaciones parciales de la encomienda con la fundación, ya que en la resolución de encargo se recoge y aprueba el importe, la partida y el concepto de las liquidaciones a la Fundación Universidad Sociedad, también las liquidaciones parciales se presentan para su reconocimiento y pago con la firma de la vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, responsable de la Fundación.

*12.ª Estudiar la conveniencia de cambiar el procedimiento actual de contabilización de los cobros por matrículas de las actividades encomendadas a la Fundación para simplificar su gestión.* **“Aplicada”.**

En la memoria de las cuentas anuales 2019 comprobamos que se ha aprobado la Resolución 2077/2019, de 9 de octubre, en cumplimiento de la recomendación anterior.

A través de la Resolución 2077/2019, de 9 de octubre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Comptos de estudiar la conveniencia de cambiar el procedimiento de contabilización de los cobros por matrículas de las actividades encargadas a la Fundación para simplificar su gestión, se propuso la modificación de la redacción de los puntos 1.3 a) y b) de la Resolución 2423/2018 quedando de la siguiente manera:

“a) La Fundación asumirá la recaudación material de ingresos de las actividades encargadas.

b) La Fundación presentará facturas y liquidaciones de gasto a Gerencia por:

- El presupuesto según se indica en el punto 3. “Liquidación del Presupuesto 2019”.

- La devolución de los patrocinios, recibidos por la Universidad, correspondientes a las actividades encargadas por la Universidad a la Fundación.

Una vez que en las Cuentas Anuales se presentan unos estados contables consolidados con la Fundación Universidad-Sociedad se entiende que no es necesario que la Fundación haga el ingreso de matrículas a la Universidad de manera que figuren en su Presupuesto teniendo que ser luego devueltas a la misma para la gestión de dichas actividades.

*13.ª Publicar los resultados parciales y final de los procesos de selección de personal de la Fundación para una mayor transparencia de los mismos***. “Aplicada”.**

Para cumplir con esta recomendación la Fundación introdujo los siguientes cambios en su procedimiento de selección de personal:

* Publicación del perfil requerido y del proceso de selección, incluyendo cronograma del mismo.
* Publicación en la página web de la Fundación del listado de todos los candidatos/as inscritos en la oferta de trabajo (nombre y dos apellidos) junto con la valoración numérica de su curriculum.
* Publicación, en su caso, de la nota del examen de competencia técnica y del examen corregido.
* Publicación en la página web de la Fundación de la baremación de las entrevistas personales realizadas y baremación final de los candidatos/as.

Informe que se emite a propuesta de la auditora Mª Carmen Azcona Diez de Ulzurrun, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 14 de diciembre de 2020

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

ANEXOS

Anexo 1.- Evolución de los precios públicos por prestación de servicios académicos 2012-2018

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | curso 2012/2013 | | cursos 2013/2014 a 2016/2017 | | % Var. curso 2016/2017-2012/2013 | | curso 2017/2018 | | % Var. curso 2017/2018-2016/2017 | | curso 2018/2019 | | | % Var. curso 2018/2019-2017/2018 | | | % Var. curso 2018/2019-2012/2013 | |
| Estudios de Grado | Ciencias Sociales y Jurídicas | Ingeniería y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | Ingeniería y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | Ingeniería y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | Ingeniería y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | Ingeniería y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | Ingeniería y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | | Ingeniería y Ciencias de la Salud | Ciencias Sociales y Jurídicas | | Ingeniería y Ciencias de la Salud |
| 1ª matrícula | 15,70 | 22,24 | 15,90 | 22,53 | 1,30 | 1,30 | 16,27 | 23,05 | 2,30 | 2,30 | 16,25 | 23,05 | -0,10 | | 0,00 | 3,50 | | 3,60 |
| 2ª matrícula | 31,41 | 44,47 | 31,82 | 45,05 | 1,30 | 1,30 | 32,55 | 46,09 | 2,30 | 2,30 | 32,50 | 46,10 | -0,20 | | 0,00 | 3,50 | | 3,70 |
| 3ª matrícula | 68,05 | 96,35 | 68,93 | 97,60 | 1,30 | 1,30 | 70,52 | 99,84 | 2,30 | 2,30 | 70,50 | 99,85 | 0,00 | | 0,00 | 3,50 | | 3,60 |
| 4ª matrícula y siguientes | 94,22 | 133,41 | 95,44 | 135,14 | 1,30 | 1,30 | 97,64 | 138,25 | 2,30 | 2,30 | 97,65 | 138,25 | 0,00 | | 0,00 | 3,60 | | 3,60 |
| Estudios de  Posgrado | Master  Habilitante | Master no  Habilitante | Master  Habilitante | Master no  Habilitante | Master  Habilitante | Master no  Habilitante | Master  Habilitante | Master no Habilitante | Master  Habilitante | Master no  Habilitante | Master  Habilitante | Master no Habilitante | Master  Habilitante | | Master no Habilitante | Master Habilitante | | Master no Habilitante |
| 1ª matrícula | 27,34 | 43,75 | 27,70 | 44,32 | 1,30 | 1,30 | 22,67 | 28,34 | -18,20 | -36,10 | 22,65 | 28,35 | -0,10 | | 0,00 | -17,20 | | -35,20 |
| 2ª matrícula | 32,81 | 71,09 | 33,24 | 72,01 | 1,30 | 1,30 | 34,00 | 73,67 | 2,30 | 2,30 | 34,00 | 73,65 | 0,00 | | 0,00 | 3,60 | | 3,60 |
| 3ª matrícula | 71,09 | 71,09 | 72,01 | 72,01 | 1,30 | 1,30 | 73,67 | 73,67 | 2,30 | 2,30 | 73,65 | 73,65 | 0,00 | | 0,00 | 3,60 | | 3,60 |
| 4ª matrícula | 98,43 | 71,09 | 99,71 | 72,01 | 1,30 | 1,30 | 102,00 | 73,67 | 2,30 | 2,30 | 102,00 | 73,65 | 0,00 | | 0,00 | 3,60 | | 3,60 |

Anexo 2.- Convenio de financiación plurianual de la UPNA 2018-2020

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Componente | | | Instrumentos | | Elementos | Valores iniciales | | Actualización[[4]](#footnote-4) | | 2018 | | Estimado  2019 | | Estimado  2020 | | |
| Financiación  estructural (FE) | | Subvención Fija (SF) | | | Base 2017 | 21.440.361 | | Índice de actualización | | - | | - | | - | | |
| Financiación de la  capacidad investigadora (FCI) (30% PDI) | | | 30% remuneraciones PDI | 9.366.745 | |
| Subtotal FE | |  | | |  | 30.807.107 | |  | | 31.394.752 | | 32.336.594 | | 33.306.691 | | |
| Financiación por  resultados (FR) | | Subvención por  resultados docentes (SRD) | | | Coste del grupo de docencia (CD)[[5]](#footnote-5) | 100.203 | | Índice de actualización | | 20.320.824 | | 21.245.984 | | 22.208.363 | | |
| Subv. unitaria por ingresos de actividades de internacionalización | 0,22 | | Factor constante | | 114.613 | | 114.613 | | 114.613 | | |
|  | 19.722.358 | |  | | 20.435.437 | | 21.360.597 | | 22.322.976 | | |
| Subvención por  resultados de investigación (SRI) | | | Subv. unitaria por producción científica | 1.000 | | Índice de actualización | | 1.261.615 | | 1.299.463 | | 1.338.447 | | |
| Subv. Unitaria por tramos  de investigación | 2.400 | | 645.686 | | 665.057 | | 685.008 | | |
| Subv. unitaria por tesis doctorales | 5.000 | | 1.620.329 | | 1.668.939 | | 1.719.007 | | |
| Subv. unitaria por ingresos de proy. investig. competitivos | 0,22 | | Factor constante | | 475.304 | | 475.304 | | 475.304 | | |
|  | 3.791.933 | |  | | 4.002.934 | | 4.108.763 | | 4.217.766 | | |
| Transferencias por  resultados de transf. del conocimiento (SRTC) | | | Subv. unitaria por ingresos de transf. de conocimiento y de formación continua | 0,25 | | Factor constante | | 356.545 | | 356.515 | | 356.545 | | |
| Subv. unitaria por ingresos de formación continua | 0,22 | | 147.251 | | 147.251 | | 147.251 | | |
|  | 483.669 | |  | | 503.796 | | 503.796 | | 503.796 | | |
| Subtotal FR | |  | | |  | 23.997.959 | |  | | 24.942.167 | | 25.973.156 | | 27.044.538 | | |
| **TOTAL FE+FR** | |  | | |  | **54.805.066** | |  | | **56.336.919** | | **58.309.750** | | **60.351.229** | | |
| Componente | | Instrumentos | | Elementos | | | Indicadores | | Valores  iniciales | | 2018 | | Estimado  2019 | | Estimado  2020 |
| Financiación para mejoras (FM) | Transferencias por la mejora de calidad | | | Aumentar el nº de créditos ofertados en inglés | | | Nº de créditos ofertados  en inglés | | 1.526 | | 1.653 | | 1.771 | | 1.897 |
| Aumentar la docencia y su calidad en euskera | | | Nº de créditos ofertados  en euskera | | 1.460 | | 1.495 | | 1.529 | | 1.564 |
| Asignaturas con materiales docentes editados  en euskera | | - | | 3 | | 8 | | 13 |
| Aumentar la oferta de posgrados en formación del profesorado de ESO | | | Plazas ofertadas | | 120 | | 120 | |  | |  |
| Aumentar el nº de tesis leídas con la mención internacional | | | Nº de tesis leídas con  mención internacional | | 29% | | 32% | | 35% | | 37% |
| Impulsar medidas para apoyar la carrera académica de los profesores jóvenes | | | Nº de ayudantes doctores | | - | | 6 | | 9 | | 12 |
| Articular figuras contractuales que permitan la atracción y retención de profesores/investigadores de prestigio | | | Nª de profesores contratados a base de nuevas figuras | | - | | 3 | | 7 | | 12 |
| Subtotal FM |  | | |  | | |  | |  | | 584.161 | | 1.111.589 | | 1.368.884 |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Componente | Instrumentos | Elementos |  | 2018 | Estimado  2019 | Estimado  2020 |
| Financiación para  inversiones (FI) | Transferencias para  inversiones específicas | Fase 3..- Aulario |  | 657.000 | - | - |
| Fase 2 Edificio El Sario |  | - | 400.000 | 746.000 |
| Equipamiento docente |  | 650.000 | 650.000 | 650.000 |
| Equipamiento investigador |  | 470.000 | 515.000 | 515.000 |
| Subtotal FI |  |  |  | 1.777.000 | 1.565.000 | 1.911.000 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| TOTAL FE+FR+FM+FI |  |  | 58.698.080 | 60.986.339 | 63.631.113 |

1. La Conferencia General de Política Universitaria sustituyó en 2007 al Consejo de Coordinación Universitaria. [↑](#footnote-ref-1)
2. El índice de actualización es el resultado de un cálculo ponderado de la variación porcentual, respecto del año anterior, que experimente el techo de gasto de los Presupuestos Generales de Navarra en un 25 por ciento y la variación de los créditos que integren el capítulo 1 del Anteproyecto de Ley Foral de los Presupuestos Generales de Navarra en un 75 por ciento. [↑](#footnote-ref-2)
3. Contratos y convenios que regulen la colaboración entre un grupo de investigación de una universidad y una empresa. [↑](#footnote-ref-3)
4. El índice de actualización es el resultado de un cálculo ponderado de la variación porcentual, respecto del año anterior, que experimente el techo de gasto de los Presupuestos Generales de Navarra en un 25 por ciento y la variación de los créditos que integren el capítulo 1 del Anteproyecto de Ley Foral de los Presupuestos Generales de Navarra en un 75 por ciento. [↑](#footnote-ref-4)
5. Su cálculo se determinará por la aplicación de la contabilidad analítica. En tanto en cuanto no se disponga de esta aplicación se aplicará la subvención media de funcionamiento. [↑](#footnote-ref-5)